

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL
DE DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1423	011	2009	673

Montevideo, 7 de octubre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripciones de las Bases de Datos Personales de nombres “Base de clientes” y “Base de Proveedores”, presentadas por Fiblón Sociedad Anónima.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que de los informes realizados surgen aclaraciones, las cuales fueron levantadas, aconsejándose la inscripción en el Registro.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

*I) INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS
PERTENECIENTES A FIBLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA:*

- 1. “Base de clientes” CON EL N° B 4699.*
- 2. “Base de Proveedores” CON EL N° B 4700.*

II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.